



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE *ATHLÉTICA*.**

En Motril a 14 de abril de 2016

### **REUNIDOS**

**De una parte**, Dña. María Flor Almón Fernández, con D.N.I. núm. 23796989Q, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud del artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

**De otra parte**, D. David Luis Molina, con D.N.I. núm. 75160029P, VICEPRESIDENTE de la Asociación para la Promoción del Deporte *Athlética*, sin ánimo de lucro, con CIF G-19550086 y domicilio a los efectos del presente Acuerdo y de las notificaciones que del mismo se deriven en C/Manuel Machado, 13 de Las Gabias (Granada) actuando en nombre y representación de dicha Entidad, conforme a sus Estatutos y al Acuerdo adoptado al respecto por su Asamblea General.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente acuerdo.

### **MANIFIESTAN**

El objetivo de este acuerdo, partiendo del respeto a los diferentes ámbitos competenciales de cada Entidad, es fijar un marco de colaboración entre la Asociación para la Promoción del Deporte *Athlética* sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Motril, para aprovechar la experiencia de la citada Asociación en la celebración de cursos de Técnico Deportivo Grado Medio y Grado Superior en la modalidad de Fútbol y Fútbol Sala de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 320/2000 y el Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.-OBJETO**

El objeto del presente Convenio es regular el uso de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Motril, por parte de la Asociación para la promoción del deporte *Atlética*, para la impartición de los estudios para la obtención del título de Técnico Deportivo de Grado Medio y Grado Superior de Fútbol para cualquier persona interesada.



Para ello la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética está autorizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

## **SEGUNDA.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

La utilización de las instalaciones municipales devengarán las tasas recogidas en las ordenanzas fiscales vigentes.

En cuanto al uso de las instalaciones deportivas municipales, se atenderá en todo momento a la disponibilidad en base a la programación del Área de Deportes, realizándose el ingreso por el uso realizado antes del día 5 del mes posterior.

De acuerdo con la ordenanza fiscal nº14 que regula la tasa por la utilización de instalaciones deportivas municipales, será de aplicación las siguientes tasas:

1. Por cada hora de utilización de un campo de futbol de césped artificial, sin luz: 47,51 €
2. Por cada hora de utilización de un campo de futbol de césped artificial, con luz: 95,02 €
3. Por cada hora de utilización de un campo de futbol siete en césped artificial, sin luz: 36,86 €
4. Por cada hora de utilización de un campo de futbol siete en césped artificial, con luz: 73,72 €

Los alumnos y el profesorado atenderán en todo momento al reglamento y normativa vigente de uso de la instalación y serán responsables de los posibles daños que puedan ocasionar. En caso de deterioro, por comisión de una falta de cuidado o mal uso por algún estudiante de las instalaciones, o sus medios, deberá costear el alumno o alumna los gastos de reparación o sustitución ocasionados, y si resultara imposible lo haría la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética subsidiariamente, contando para ello con los seguros necesarios para el desarrollo de sus actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Del mismo los alumnos y profesorado atenderán a la normativa de cesión de instalaciones deportivas que se detalla a continuación:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, se reserva el derecho de modificar o anular, parcial o totalmente esta autorización, con motivo de actividades puntuales de tutela municipal, por mal uso de la instalación, o bien, por necesidades del servicio.



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

2. En la reserva de las instalaciones deportivas municipales tendrán preferencia las actividades que desarrollen las Escuelas Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril - Área de Deportes.
3. Los clubes y asociaciones deportivas en caso de querer aumentar el número de equipos deberán atenerse a la disponibilidad de las instalaciones deportivas de que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes.
4. Durante la cesión de las instalaciones deportivas a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Motril- Área de Deportes, cualquier responsabilidad derivada del uso de las mismas queda transferida a los beneficiarios de dicha concesión.
5. Este uso será adaptado al horario establecido para los usuarios, es decir, no podrá utilizarse en los festivos y días que la instalación está cerrada al público, y en el horario de verano habrá que adaptarse a los cambios.
6. Una vez autorizada una reserva, tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud, del mismo modo comunicarán a la Dirección del Área de Deportes el no uso de la instalación.
7. En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.
8. Las personas beneficiarias de reserva de un espacio tendrán que disponer, salvo acuerdo pactado de antemano, de sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades, además de utilizar calzado adecuado a la instalación que se va a utilizar.
9. La entidad beneficiaria deberá contar con los seguros necesarios para celebrar su actividad en las instalaciones deportivas municipales.
10. El Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Deportes, no tendrá ninguna responsabilidad sobre el material que el beneficiario utilice o deposite en las instalaciones deportivas municipales, durante el periodo de cesión de las instalaciones.

De igual forma, la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética, de acuerdo con la Ordenanza fiscal nº 20, epígrafe noveno, Tasas por Utilización de Edificios Municipales, utilizará en caso de necesidad y siempre que la organización de actividades programadas por este Excmo. Ayuntamiento (Concejalía de Cultura) lo permita, las instalaciones del Centro de Desarrollo Turístico:

Salas de conferencia en el Centro de Formación para Turismo, como Sala de Usos Múltiples por valor de 450 euros/ día.

Sala de Congreso en el Centro de Formación de Turismo por valor de 300 euros/ día.



### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ATLÉTICA.**

1. La Asociación para la Promoción del Deporte Atlética se compromete a impartir los cursos de Técnico Deportivo Grado Medio y Superior a cualquier persona interesada, **becando a dos estudiantes por curso que estén empadronados en el municipio de Motril** en la totalidad del precio del curso.
2. El alumno entrará en la bolsa de trabajo para suplir la demanda de puestos que requieran clubes u otras entidades deportivas.
3. La Asociación para la Promoción del Deporte Atlética informará al Ayuntamiento de Motril la de la posibilidad de que Técnicos de Grado Superior, que estén empadronados en la localidad, puedan integrarse en el profesorado de la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética, si cumplen con todos los requisitos académicos requeridos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para impartir clase.
4. Promoción y publicidad del Ayuntamiento de Motril en nuestra página web con un enlace que les direccionará a su página oficial de la localidad.
5. Descuentos del 10% a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Motril que se matriculen en el centro.

### **CUARTA.-COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Motril se compromete a promover, informar y anunciar dichos cursos impartidos por Asociación para la Promoción del Deporte Atlética y el acuerdo firmado con dicha asociación con sus ventajas, descuentos y facilidades, a todos los componentes del municipio y de los clubes del mismo (Técnicos, Jugadores, Auxiliares, Delegados, etc...)
2. Publicidad del acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Motril y Asociación para la Promoción del Deporte Atlética en su página web oficial.



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

3. El Excmo. Ayuntamiento de Motril se compromete a reservar a la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética, para su centro de estudios, la utilización y uso de las instalaciones en horario vespertino de 16:00 a 22:00 horas de lunes a jueves, devengando la tasa municipal correspondientes, sujeto a la coordinación entre ambas partes y a la disponibilidad de las instalaciones determinada por la CONCEJALÍA DE DEPORTES y estará sujeto a las exigencias de la legislación que regula dicha enseñanza y el plan de estudios.

#### **QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL**

Los alumnos y profesores no tendrán vinculación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Motril, corriendo a cargo de la Asociación para la Promoción del Deporte Atlética cualquier responsabilidad laboral aparejada.

#### **SEXTA.-VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN**

La vigencia del presente acuerdo será desde la fecha de la firma del presente convenio para los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

Antes de la finalización de cada curso académico se celebrará una comisión de evaluación en la que se estudiará su posible renovación. Ambas partes tienen potestad para rescindir o modificar el presente convenio siempre y cuando no se cumplan las condiciones que han dado origen a la firma del mismo.

#### **SEPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del acuerdo de colaboración.

#### **OCTAVA. JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES**

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

cumplimiento de lo aquí acordado, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Granada.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto acontece, las partes firman este acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.



Excmo. Ayuntamiento de Motril

  
\* **Maria Flor Almón Fernández**

Asociación Promoción del Deporte Atlética

  
**The Play Coach**  
Centro de Formación  
Centro Autorizado de Técnicos Deportivos  
**David Luis Molina**  
C.I.F. G19550086  
Tlf: 633 467 455 & 697 641 428